

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 15** *ORDEN 984/2018, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se inicia el procedimiento de la tramitación del Plan de Manejo y Gestión de la “Dehesa de Navas del Rey”.*

Conforme a los apartados 7 y 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

Así, de conformidad con el Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, dicha Comunidad asume, entre otras, las funciones de protección, conservación, fomento de la fauna y flora silvestres.

El artículo 5.1.b) del Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, atribuye a la Dirección General del Medio Ambiente, la competencia para la promoción de la mejora del patrimonio natural y las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración del medio ambiente.

Mediante Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, se declara la zona especial de conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”, en el que se establecen objetivos operativos y medidas de conservación específicas para las especies de la Directiva Hábitats, y entre ellas el iberón o topillo de Cabrera. La especie se encuentra incluida en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats (Anexos II y IV), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid (Vulnerable).

El espacio protegido representa un área importante para la conservación de esta especie en el Sistema Central al albergar un elevado número de colonias, algunas de ellas con una alta densidad poblacional, si bien su distribución es dispersa y parcheada.

Diversos estudios realizados sobre distribución y abundancia del topillo de Cabrera en el espacio, indican su tendencia regresiva en cuanto a población y disponibilidad de hábitat. La principal amenaza a la que se enfrenta esta especie es la destrucción de su hábitat (herbazales de suelos húmedos y profundos, con escasa pendiente), ya que suele coincidir con áreas muy utilizadas para la agricultura, ganadería y la ubicación de infraestructuras. La existencia de elevadas cargas ganaderas puede propiciar que sus colonias se vean desplazadas a áreas marginales de escasa extensión y baja calidad, como cunetas de carreteras o lindes de cultivos.

Los problemas de conservación para la especie se concretan en los siguientes aspectos: Presión ganadera, roturación de juncales y herbazales, urbanizaciones, obras en carreteras y cunetas, quemadas y depósito de escombros y basuras. Estas amenazas están conduciendo a la desaparición de pequeñas colonias, ya fraccionadas y en muchos casos residuales, y a la reducción de la superficie de colonias de mayor tamaño.

De igual forma, algunas prácticas, como la eliminación de la vegetación de las cunetas, pueden llegar a afectar al hábitat del iberón o topillo de Cabrera.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 46, establece que, con respecto a las Zonas Especiales de Conservación y a las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán, entre otras medidas, la elaboración de adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del espacio y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, teniendo en especial consideración las ne-

cesidades de los municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares. Asimismo, el apartado 2 de este artículo insta a las administraciones competentes a tomar las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la Ley.

En el apartado 6.2.3.5 del Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000: ZEC ES 3110007 “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y ZEPA ES0000056 “Encinares del río Alberche y río Cofio”, refleja los objetivos operativos y medidas de conservación para el iberón o topillo de La Cabrera, que son los siguientes:

- Mejorar el conocimiento sobre la distribución y densidad poblacional de la especie, realizando estudios sobre la distribución, tamaño y dinámica poblacional del topillo de Cabrera en el espacio, con el fin de evaluar el estado de conservación de la especie.
- Mejorar el estado de conservación del hábitat, así como su conectividad, promoviendo la restauración de pastizales y herbazales en aquellas áreas que pudieran ser de interés para la conservación de la especie, en particular vallicares y junqueras, contribuyendo así a mejorar la conectividad entre sus poblaciones e identificando y evaluando las causas de amenaza sobre el hábitat de esta especie, para su control y regulación posterior.
- Recuperación de antiguas colonias de la especie, promoviendo actuaciones de recuperación de antiguas colonias, así como los trabajos necesarios para la restauración del hábitat y la protección de las mismas mediante la gestión de la carga ganadera, la eliminación de la vegetación invasora o el vallado perimetral de colonias, entre otros.

Entre las medidas de regulación de los usos, aprovechamientos y actividades sectoriales, previstas en el apartado 5.1, el Plan de Gestión prevé la posibilidad de que la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá regular, condicionar o limitar, de forma temporal o permanente, los usos y aprovechamientos de los terrenos forestales, agrícolas y ganaderos que resulten incompatibles con los objetivos de conservación propuestos en el Plan.

Además, según el apartado 5.2 del Plan, entre las medidas de regulación sobre la conservación de los valores y recursos naturales, se regulará el pastoreo al objeto de que las cargas ganaderas sean adecuadas y no provoquen degradación por sobrepastoreo de los tipos de hábitats de interés comunitario, y se procederá a la ordenación de los aprovechamientos forestales de la totalidad de los montes públicos existentes en la zona mediante los correspondientes proyectos de ordenación y planes técnicos.

En virtud de la fundamentación expuesta, siendo de gran interés e importancia la mejora y recuperación de la colonia más interesante de esta especie en la Comunidad de Madrid, sita en la “Dehesa de Navas del Rey”, se considera necesario iniciar la tramitación del procedimiento de manejo y gestión de dicha Dehesa, por lo que de conformidad con el informe-propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente de 26 de abril de 2018,

DISPONGO

Primero

Iniciar el procedimiento de tramitación del Plan de Manejo y Gestión de la “Dehesa de Navas del Rey”, sita en dicho término municipal.

Segundo

Durante la tramitación de este Plan de Manejo y Gestión y hasta su aprobación, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia de aprovechamiento o concesión que habilite para la realización de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, especialmente de las prácticas ganaderas y cinegéticas.

Tercero

El ámbito territorial del Plan de Manejo y Gestión de la “Dehesa de Navas del Rey” será el incluido dentro del perímetro cuyos límites se definen en el Anexo de esta Orden.

Cuarto

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Madrid, a 26 de abril de 2018.

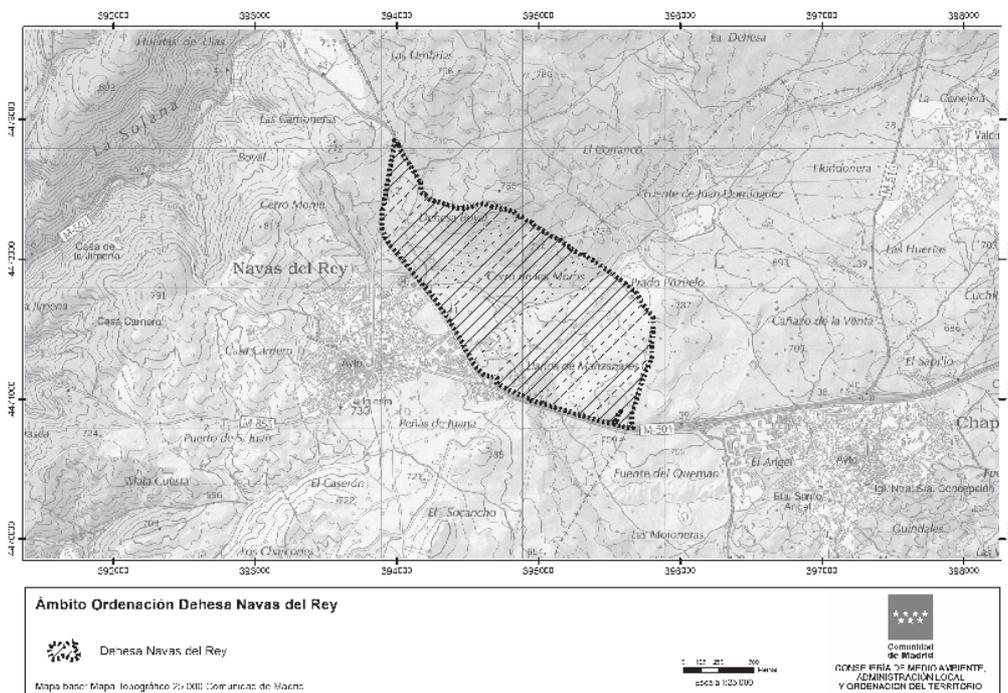
El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local
y Ordenación del Territorio,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

ANEXO

El ámbito de la Dehesa Boyal está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

CD POLÍGONO	CD PARCELA	CD CATASTRO
010	00002	28099A01000002
010	00010	28099A01000010
010	00001	28099A01000001
010	00012	28099A01000012
010	00003	28099A01000003
010	00008	28099A01000008
011	00001	28099A01100001
012	00040	28099A01200040
012	00034	28099A01200034
012	00035	28099A01200035
012	00036	28099A01200036
012	00039	28099A01200039
012	00037	28099A01200037
012	00038	28099A01200038
013	00001	28099A01300001
013	00002	28099A01300002

Descripción del límite: Partiendo desde la confluencia de la carretera M-501 con el límite municipal entre Navas del Rey y Chapinería, el límite de la Dehesa Boyal se dirige hacia el norte por la M-501, dejando está a su izquierda, hasta llegar a la confluencia de esta carretera con la línea de término entre Navas del Rey y Colmenar del Arroyo. Continúa hacia el suroeste por el límite entre Navas del Rey y Colmenar del Arroyo, hasta encontrarse con la línea de término Navas del Rey y Chapinería, coincidiendo aproximadamente con este límite y siguiendo el mismo gira hacia el oeste para encontrarse otra vez con la M-501.



(03/15.148/18)

